

REGLAMENTO DE CUENTA CORRIENTE

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes _____ del año _____, BANCIENT S.A., denominado en adelante El Banco y/o BANCIENT y el (los) titular(es) de la cuenta corriente denominado(s) en adelante el Cliente, celebran el presente contrato de apertura y manejo de la cuenta corriente, el cual se rige por las cláusulas que se indican a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las leyes que regulan el contrato de cuenta corriente y el cheque, el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los "Acuerdos y Recomendaciones" interbancarias y las disposiciones internas adoptadas por BANCIENT S.A..

CAPÍTULO PRIMERO:

CONDICIONES PARA LA APERTURA DE UNA CUENTA

1. CAPACIDAD PARA ABRIR Y MANTENER CUENTAS CORRIENTES

Podrá abrir o mantener una cuenta corriente en BANCIENT S.A. toda persona natural, y cualquier persona jurídica cuya existencia y representación legal estén debidamente acreditadas ante BANCIENT S.A., siempre que cumplan con las normas legales, las condiciones y regulaciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y las políticas y requisitos exigidos por BANCIENT S.A.

2. REQUISITOS PARA LA APERTURA

a. Documento de Identidad

- Personas Naturales: El depositante está obligado a presentar la Cédula de Ciudadanía si es colombiano, o Cédula de Extranjería en caso de ser extranjero.
- Personas Jurídicas: El representante legal debe presentar su documento de identificación y el Certificado de Existencia y representación legal o los documentos que acreditan la existencia de la persona jurídica y su representación, y en los casos necesarios la autorización del órgano social competente.

b. Datos Personales

- Quien pretenda ser titular de una cuenta corriente está obligado a suministrar la información y documentación que BANCIENT S.A. estime necesaria acerca de su actividad económica, profesión u oficio, relaciones y referencias comerciales, dirección, teléfono y otros datos personales; los cuales deberá registrar en los formularios suministrados por BANCIENT S.A. El Cliente se obliga a actualizar la información, de conformidad con lo establecido por las normas relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, una vez al año.
- La solicitud de la apertura de cuenta corriente constituye la expresa autorización del Cliente a BANCIENT S.A para verificar los datos suministrados y corroborar la veracidad de los documentos aportados, quedando obligado a notificar por escrito y en forma inmediata cualquier cambio que en ellos se produzca.
- Cuando el titular imparta nuevas instrucciones sobre el manejo de la cuenta deberá hacerlo mediante comunicación escrita y solo se entenderá que BANCIENT S.A las acepta, cuando conteste por escrito o deje la constancia en la respectiva tarjeta de firmas. El silencio de BANCIENT S.A no se entenderá como respuesta de aceptación de las condiciones propuestas.
- El Cliente autoriza a BANCIENT S.A a reportar, consultar, procesar, solicitar y divulgar a los Operadores de Información y/o Centrales de Riesgo, toda la información referente a su comportamiento comercial y crediticio. Igualmente, autoriza que los datos personales sean usados con fines comerciales y estadísticos de BANCIENT S.A. Lo anterior, implica que el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan todos los datos actuales, pasados y futuros, así como el comportamiento frente al sector financiero, de conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008 y Ley 1581 de 2012.

3. CLASES DE CUENTAS

Las cuentas corrientes, desde el punto de vista de sus titulares, podrán ser individuales, colectivas o conjuntas. Si la cuenta pertenece a dos o más personas y no se estableciere expresamente su clase se entenderá "colectiva".

a. Cuentas Individuales: Son aquellas que se abren a favor de una sola persona, cuya firma registrada es la única autorizada para el manejo de la cuenta o para autorizar a otras personas que la manejen.

b. Cuentas Colectivas: Son aquellas que se abren a nombre de dos o más personas, cuyas firmas se registran y cualquiera de ellas puede independientemente manejar la cuenta o autorizar que otras personas la manejen (enlace "O").

c. Cuentas Conjuntas: Son aquellas que se abren a nombre de dos o más personas, cuyas firmas se registran y todas son indispensables para el manejo de la cuenta y para autorizar a otras personas que la manejen. (Enlace "Y").

CAPÍTULO SEGUNDO:

CONDICIONES PARA EL RETIRO Y DEPÓSITO DE FONDOS

Para efectuar movimientos de la cuenta corriente, BANCIENT S.A podrá entregarle al Cliente, tarjetas débito, formularios de cheques debidamente identificados y otros medios de manejo, que llegaren a habilitarse. Las sumas depositadas en las cuentas corrientes serán pagadas a los titulares, sus representantes legales y/o apoderados de la misma o terceros a través del giro de cheques o de los medios previamente acordados, de conformidad con los términos pactados en el presente contrato y anexos que llegaren a integrarlo.

1. REQUISITOS PARA EL RETIRO

Es indispensable para el retiro o disposición de los fondos de la cuenta corriente, el cumplimiento de los requisitos establecidos

para cada uno de los mecanismos de retiro. Cuando los retiros se efectúen en la oficina, es obligatoria la presentación del documento de identidad del titular de la cuenta o del representante legal o apoderado. Cuando falte este documento, quedará a criterio de BANCIENT S.A. aceptar en su reemplazo la presentación de otros documentos que identifiquen a la persona que comprueben su identidad y derecho sobre la cuenta corriente. En todos los casos BANCIENT S.A. podrá exigir información, huellas, referencias y comprobaciones que estime convenientes y las acostumbradas en la práctica bancaria para identificar al titular o al representante legal de una persona jurídica, y mientras por este no se suministren, BANCIENT S.A. no estará obligado a atender la solicitud de retiro. BANCIENT S.A., por motivos de seguridad y de control, podrá establecer límites para los retiros realizados en dinero en efectivo, los cuales serán informados a través de publicaciones fijadas en cada una de sus oficinas y en su página web www.Ban100.com.co. BANCIENT S.A. se reserva el derecho que le confiere la Ley, de exigir aviso anticipado por el término mínimo de veinticuatro (24) horas para atender los retiros en efectivo superiores a cincuenta Millones (\$50.000.000⁰⁰) de Pesos Moneda Corriente.

2. CONDICIONES GENERALES DE LOS DEPÓSITOS

El monto de los depósitos en la cuenta corriente será de cuantía ilimitada, aunque BANCIENT S.A., en cualquier tiempo, podrá limitarlo a la suma que estime conveniente, de lo cual informará mediante aviso fijado en sus oficinas para tal fin y en su página web www.Ban100.com.co. BANCIENT S.A. aceptará los depósitos que haga el titular o cualquier persona en la cuenta corriente, obligándose el depositante a suministrar, los datos correspondientes en forma correcta y validarlos antes de aceptar definitivamente la transacción. El Cliente podrá realizar depósitos a su cuenta corriente a través de los canales que tenga habilitados BANCIENT S.A. para tal efecto, lo cual causará las comisiones y gastos vigentes, de acuerdo con las tarifas fijadas por BANCIENT S.A. y que se encuentren publicadas en la página web www.Ban100.com.co y las carteleras y/o pantallas ubicadas en las oficinas.

3. VALIDEZ DE LOS DEPÓSITOS

Las consignaciones se harán por el medio autorizado y que BANCIENT S.A. determine para estos efectos o por los mecanismos que tenga o llegue a establecer BANCIENT S.A. para el efecto, por lo que el Cliente se obliga a diligenciar o entregar la información que BANCIENT S.A. requiera de manera correcta y completa.

4. DEPÓSITOS EN CHEQUE

- Los cheques consignados se recibirán sujetos a la condición de “salvo buen cobro” y serán sometidos a posterior verificación, tanto en lo referente a su validez, legalidad y autenticidad, como a los datos de los mismos. El titular podrá disponer de los depósitos una vez los títulos valores sean efectivamente pagados mediante el respectivo canje. En tal sentido, BANCIENT S.A. no acreditará recursos en la cuenta sobre cheques en canje.
- El Cliente autoriza expresamente a BANCIENT S.A. para que, en su calidad de endosatario al cobro, no acepte el pago parcial de cheques consignados en su cuenta a cargo de otros bancos.
- Los cheques consignados que fueren devueltos no serán cargados a la respectiva cuenta, permanecerán en poder de BANCIENT S.A. a orden del Cliente que los consignó. De la devolución de los cheques, BANCIENT S.A. dará aviso al Cliente por el canal autorizado, dejando evidencia de tales gestiones, para que el Cliente se acerque a BANCIENT S.A. a reclamar sus cheques devueltos; con lo cual se entenderá debidamente cumplida la gestión de cobro por parte de BANCIENT S.A. Si al cabo de un año no se acerca a reclamarlos, se procederá a destruirlos dejando constancia mediante acta y copia digitalizada del cheque, que serán almacenadas en la carpeta del Cliente.

CAPÍTULO TERCERO

CHEQUERAS Y MANEJO DE LOS CHEQUES

1. CHEQUERAS

Para efectos de movimientos de la cuenta corriente, BANCIENT S.A. podrá suministrar al Cliente chequeras debidamente identificadas, para lo cual, el Cliente deberá efectuar solicitud escrita de la chequera diligenciando el formato especial que para ese fin le entregará BANCIENT S.A., una vez le sea entregada la chequera el Cliente deberá verificarla con cuidado y manifestar de manera inmediata a BANCIENT S.A. cualquier observación que tenga sobre la misma. En desarrollo del contrato de cuenta corriente de BANCIENT S.A., no podrán utilizarse chequeras universales, esto es, aquellas que sirven para librar contra distintos Bancos.

2. EXPEDICIÓN DE CHEQUERA

BANCIENT S.A. entregará al Cliente formularios de cheques debidamente identificados, previa solicitud escrita presentada por éste en el comprobante que le será suministrado para tal fin. La entrega se hará directamente al titular. Para la entrega a terceros se requerirá orden escrita del titular, BANCIENT S.A. podrá exigir que la firma y contenido sean autenticados ante Notario Público, acompañada de la cédula de ciudadanía de la persona autorizada, así como del desprendible de la chequera debidamente firmado por el titular y el autorizado.

BANCIENT S.A. queda facultado para exigir las seguridades adicionales que estime convenientes. El recibo de la chequera y de los formularios para solicitar nueva provisión de cheques, implica para el Cliente la obligación de custodiar aquella y éstos, de manera que ninguna otra persona pueda hacer uso de ellos, asumiendo el riesgo de cualquier uso indebido que de ellos se haga. Para hacer uso de chequeras especiales, es decir, aquellas que el Cliente manda a imprimir con determinadas características que no aparecen en las chequeras ordinarias y en formas continuas, el titular deberá realizar previamente la solicitud a BANCIENT S.A. en la cual se determinarán las características que deben tener los cheques, el papel y las medidas de seguridad empleadas en la elaboración de las chequeras ordinarias. Dicha impresión se debe realizar con el proveedor autorizado por BANCIENT S.A.

Una vez se encuentre disponible la chequera para su entrega se dará aviso al Cliente para que sea reclamada. Transcurridos 90 días a partir del aviso, sin que el cliente la reclame, BANCIENT S.A. procederá con su destrucción, dejando constancia mediante acta, con copia en la carpeta del Cliente.

3. DILIGENCIAMIENTO DE CHEQUES.

El diligenciamiento de los cheques deberá ser claro, indicando la cantidad en letras y números, y evitando dejar espacios en blanco que permitan introducir alteraciones; si la expresión en letras y números es diferente, o falta una de las dos, BANCIENT S.A. podrá abstenerse de pagar el cheque, pero si decide pagarlo, lo hará por la suma indicada en letras. El Cliente solo podrá insertar en los cheques las restricciones de negociación o de cobro previstas en la ley. Los cheques deben ser firmados exclusivamente por el Cliente o por la persona o personas con firmas autorizadas por él, que hayan sido registradas en BANCIENT S.A. para tal efecto. Además de la firma autógrafa, o en lugar de ella, BANCIENT S.A. podrá autorizar al Cliente para usar, bajo la absoluta responsabilidad de este último, un medio mecánico o facsímil que deberá registrar previamente en BANCIENT S.A.

4. CONSERVACIÓN DE LA CHEQUERA.

El Cliente, en los términos de ley, se obliga a custodiar diligentemente la chequera y los formularios de solicitud de la misma, y a evitar que terceras personas hagan uso indebido de aquellos, en el evento de presentarse tal circunstancia, deberá dar aviso de inmediato a BANCIENT S.A. En caso de sustracción, pérdida o extravío de uno o más formatos de cheques o del formulario para solicitar nueva provisión de los mismos, el tenedor de la cuenta deberá dar aviso inmediato y por escrito a BANCIENT S.A., obligándose a la vez a presentar inmediatamente la respectiva denuncia ante la autoridad competente. La copia de este documento deberá hacerse llegar a cualquier oficina de BANCIENT S.A. en el menor tiempo posible.

5. PAGO DE CHEQUES

BANCIENT S.A. se obliga, de acuerdo con las disposiciones legales y las cláusulas contractuales, a atender las órdenes de pago previamente convenidas con el Cliente y a pagar los cheques que hayan sido librados en la chequera entregada, siempre que no haya lugar a bloqueos judiciales o salvo que exista justa causa para su devolución o que a juicio de BANCIENT S.A., presente apariencia de falsificación o adulteración. Se consideran justas causas de devolución de cheques, aquellas que contrarían la ley de circulación de estos títulos, las contenidas en los acuerdos interbancarios y, en general, las que constituyan una razonable previsión tendiente a verificar las circunstancias en que el cheque fue girado o endosado. BANCIENT

S.A. pagará a la vista los cheques postdatados. Los apoderados para girar en la cuenta corriente quedan autorizados para comprometer al titular en las obligaciones derivadas del giro de cheques, aunque estos sean atendidos en descubierto. BANCIENT S.A. solo certificará los cheques dentro de los plazos de presentación fijados por la ley. Verificada la certificación, sus efectos se extinguirán al vencimiento de dichos plazos. Para el cómputo de los mismos se entenderá como días hábiles los cierres debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia. BANCIENT S.A. debitará de inmediato y mientras subsistan los efectos de la certificación, la cuenta corriente del librador por el valor del cheque o cheques certificados. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1382 del Código de Comercio, el Cliente autoriza expresa e irrevocablemente a BANCIENT S.A. para debitar los fondos disponibles de su cuenta corriente hasta por una cuantía equivalente al importe total o parcial de aquellos cheques que hayan sido extraviados, hurtados o destruidos en poder del Banco consignatario, siempre y cuando este último presente ante el Banco librado solicitud suscrita por dos firmas autorizadas, acompañada de los siguientes documentos: i) Microfilm del cheque y a falta de este cualquier sistema idóneo que sirva para probar su existencia, de conformidad con los acuerdos interbancarios vigentes. ii) Denuncia instaurada por extravío o hurto, según el caso, o declaración de destrucción rendida bajo gravedad de juramento ante autoridad competente, y iii) Un compromiso, garantía bancaria, póliza de seguros o cualquier otra garantía, a plena satisfacción del Banco librado, que ampare todos los perjuicios que se llegaren a derivar para el Banco librado, en especial por la suma de dinero que se viere obligado a pagar en caso de presentación del cheque por un tercero de buena fe.

Cumplidos estos requisitos, el Banco librado estará obligado a debitar la respectiva cuenta, para lo cual dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega de los documentos por parte del Banco consignatario. Realizado el débito, podrá el Banco librado solicitar al girador del cheque impartir orden de no pago del mismo con el fin de evitar un doble pago. Será facultativo para el Banco consignatario, adelantar el proceso de cancelación o reposición del título según el caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 802 y siguientes del código de Comercio. Si aparece el original del cheque respectivo, el Banco consignatario deberá hacer entrega del mismo al Banco librado. El Cliente declara y acepta con la firma del presente documento que BANCIENT S.A. no asumirá responsabilidad económica alguna por los cheques extraviados, hurtados o destruidos que resulten pagados, siempre y cuando dicha falsificación no sea notoria.

6. ORDENES DE NO PAGO

BANCIENT S.A. sólo atenderá las órdenes de no pago del cheque cuando provengan del titular de la cuenta, su representante legal o terceros autorizados según las condiciones de manejo establecidas y las circunstancias previstas por la ley, o de autoridad competente, siempre y cuando sean recibidas oportunamente por BANCIENT S.A. Las órdenes que en dicho sentido expida el Cliente deberán ajustarse al procedimiento establecido por BANCIENT S.A.

7. CHEQUES AL PORTADOR O CON ENDOSO EN BLANCO

Si por cualquier motivo, el Cliente extiende cheques al portador o con endoso en blanco, BANCIENT S.A. los pagará al que los presente para su cobro.

8. CONSERVACIÓN DE LOS CHEQUES

BANCIEN S.A. conservará los cheques originales que se hayan pagado, los cuales se entenderán a disposición del cuentacorrentista desde la fecha de corte de la cuenta. Siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes sea permitido, BANCIEN S.A., después de transcurridos un año del pago de un cheque sin que el Cliente lo retire o solicite su remisión por correo, podrá incinerar o destruir los cheques por cualquier otro medio, previa microfilmación o cualquier otro procedimiento de reconocido valor técnico que permita almacenar la información referente a los cheques destruidos. En caso de que el Cliente quiera retirar uno o más cheques o solicitar su envío por BANCIEN S.A., deberá convenir por escrito con éste los términos y condiciones en que tal entrega o remisión deberá llevarse a cabo, siendo entendido, desde luego, que el envío de dichos cheques pagados será a costa y bajo la responsabilidad del Cliente, cuando no existan errores atribuibles a BANCIEN S.A. Lo anterior sin perjuicio de que BANCIEN S.A. decida en cualquier momento entregar al Cliente, los cheques originales que haya pagado. En este evento, el Cliente da por recibidos los documentos enviados por correo, salvo que por escrito presente reclamación durante los primeros quince (15) días del respectivo mes. Para efecto de la remisión del o los documentos mencionados, el Cliente deberá registrar en BANCIEN S.A. su dirección e informar por escrito cualquier cambio que se produzca. Cuando BANCIEN S.A. considere conveniente dejar en su poder los documentos o cheques originales de la cuenta, el Cliente acepta que en su lugar le sean devueltas notas débito o fotocopias de los mismos.

CAPÍTULO CUARTO

APERTURA DE CUPO DE CRÉDITO - SOBREGIRO

1. ALCANCE

BANCIEN S.A. podrá aprobar a favor del Cliente, que cumpla con las políticas y requisitos exigidos para el efecto, una línea de crédito denominada cupo de crédito de sobregiro, hasta por la suma que BANCIEN S.A. determine y que será manejada a través de la cuenta corriente. Para la utilización del servicio de sobregiros, el Cliente deberá suscribir pagaré en blanco con carta de instrucciones. El Cliente autoriza a BANCIEN S.A. con la firma de este documento, para acreditarle su cuenta corriente los sobregiros o descubiertos que se produzcan por cargos a la cuenta corriente del Cliente sin que exista suficiente provisión de fondos. En dicho caso, el Cliente reconocerá intereses corrientes a BANCIEN S.A. sobre el valor del sobregiro o descubierto a partir del día en que éste se produzca, a la tasa máxima de mora prevista para el efecto por las disposiciones legales, sin perjuicio de las acciones legales que BANCIEN S.A. pueda adelantar.

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SOBREGIRO

- 2.1 Sin la respectiva provisión de fondos en la cuenta corriente, siempre y cuando el Cliente sea titular de un cupo de crédito de sobregiro, el mismo podrá ser utilizado por el Cliente mediante la emisión o giro de cheques por sí mismo o por las personas autorizadas, retiros a través de cajeros automáticos o en oficinas, mediante la utilización de Tarjeta Débito en los establecimientos adscritos a los sistemas de Tarjetas u otros medios electrónicos que tenga habilitado o que habilite BANCIEN S.A., los cuales serán informados en las carteleras de las oficinas o en la página web www.Ban100.com.co, por tanto, BANCIEN S.A. pagará los cheques, aceptará los retiros, aceptará los cargos y pagará los comprobantes de utilización, afectando la cuenta corriente del Cliente, produciendo un sobregiro hasta el límite del crédito abierto en su favor.
- 2.2 En el evento en que BANCIEN S.A. decida pagar y pague cheques girados por valor superior al disponible en la cuenta corriente y superiores al cupo de sobregiro otorgado para ese fin, el Cliente se obliga a reintegrar a BANCIEN S.A. el valor pagado en exceso a más tardar el día siguiente, junto con los intereses remuneratorios vigentes para este tipo de operaciones, a partir del segundo día reconocerá intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley.
- 2.3 El pago de las sumas utilizadas del cupo de sobregiro otorgado al Cliente, así como de sus intereses, se hará mediante abono en la cuenta corriente del Cliente.
- 2.4 Para efectos del pago del cupo de sobregiro, el Cliente tendrá treinta (30) días calendario, período que comienzan a contarse a partir de la fecha en que el Cliente realice la primera utilización del cupo de sobregiro y en el respectivo período el Cliente deberá pagar el valor de las utilidades del cupo de sobregiro realizadas durante el período, a más tardar el día del vencimiento del mismo.
- 2.5 El Cliente autoriza de manera permanente e irrevocable a BANCIEN S.A. para debitar de su cuenta corriente y de cualquier otra, de los que sea titular, el valor de los sobregiros que se presenten en su cuenta corriente.
- 2.6 BANCIEN S.A. podrá disminuir o cancelar el cupo de sobregiro basado en un análisis de riesgo, caso en el cual informará al Cliente de manera previa mediante comunicación escrita, a la dirección que el tuviere registrada en BANCIEN S.A. o a través del medio y/o canal habilitado para ello.
- 2.7 El Cliente se obliga a no sobrepasar el límite del cupo de sobregiro asignado, si lo hiciera se someterá, además de las acciones legales correspondientes, a la terminación del contrato, sin perjuicio de los derechos de BANCIEN S.A. para recaudar lo retirado o pagado en exceso.
- 2.8 En el evento que el Cliente no cancele, en los plazos acordados, las sumas que por concepto de utilización del cupo de sobregiro adeude a BANCIEN S.A., no podrá hacer uso en el futuro del cupo de sobregiro, en consecuencia, BANCIEN S.A. no estará obligado en adelante a permitirle la utilización de la mencionada línea de crédito.
- 2.9 Las sumas del cupo de sobregiro utilizadas devengarán una tasa de interés equivalente a la tasa de sobregiros que rija en ese momento por el plazo del día y de la máxima tasa permitida en caso de mora, sin perjuicio de las acciones legales que BANCIEN S.A. pueda instaurar para obtener el recaudo de la obligación.
- 2.10 BANCIEN S.A. realizará el cubrimiento de cada una de las utilidades y cobrará los intereses derivados del sobregiro cuando presente uso del mismo, mediante débito automático de la cuenta corriente, por lo que el Cliente deberá

tener disponible la suma suficiente para cubrir este monto.

- 2.11 BANCIENT S.A. mantendrá constantemente informado al Cliente sobre las tasas de interés mediante avisos publicados de conformidad con la ley, para el efecto las tasas de interés serán informadas en las carteleras de las oficinas y/o a través de la página web www.Ban100.com.co.
- 2.12 Los cupos de sobregiro tienen vigencia, máximo de un (1) año, por lo que una vez se cumpla este tiempo, el Cliente debe tramitar la respectiva renovación en BANCIENT S.A.

3. BLOQUEO DEL CUPO DE SOBREGIRO Y CANCELACIÓN DEL CUPO DE SOBREGIRO.

BANCIENT S.A. podrá negar utilizaciones, bloquear temporal o definitivamente, cancelar o revocar total o parcialmente el cupo de sobregiro aprobado en los siguientes eventos:

3.1. Bloqueo cupo de sobregiro:

i) Como medida de seguridad para BANCIENT S.A. o para el mismo Cliente, cuando se presenten situaciones que puedan representar un riesgo; ii) En caso de recibo de una orden de embargo que afecte la cuenta corriente, el Cliente no podrá hacer uso del cupo de sobregiro, en tanto permanezca vigente la referida medida cautelar; iii) El incumplimiento por parte del Cliente de cualquier disposición contractual, en especial el pago de los sobregiros en el tiempo señalado, si el Cliente no efectúa el pago total de la obligación a su cargo en la fecha límite de pago, BANCIENT S.A. le bloqueará la utilización del cupo de sobregiro; y si la mora persiste habrá lugar a la cancelación del cupo de sobregiro; iv) Cuando se presente mora en cualquiera de los productos que el Cliente tiene con el Banco.

3.2. Cancelación del cupo de sobregiro:

i) La terminación del contrato de cuenta corriente conlleva la cancelación del cupo de crédito de sobregiro, a su terminación el Cliente deberá cancelar los valores causados y no pagados, con ocasión de la utilización del cupo de crédito de sobregiro; ii) Mora en el pago de las utilizaciones del cupo de sobregiro o en cualquiera de los productos que le haya otorgado BANCIENT S.A. y exigirá el pago inmediato de las sumas adeudadas, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes; iii) Indebido manejo que el Cliente hiciera del cupo de sobregiro, o de cualquiera otro de los servicios que le son prestados por BANCIENT S.A.; iv) Cuando las condiciones financieras y el respaldo patrimonial del Cliente o de los deudores solidarios presenten un deterioro significativo. Cualquiera que sea el motivo de la terminación del contrato de cupo de crédito de sobregiro, el Cliente se obliga a pagar el día de la terminación, el total del saldo o cargo que tuviere pendiente, con sus correspondientes intereses. El no cumplimiento de esta obligación por parte del Cliente dará derecho a BANCIENT S.A. para exigir el pago de la deuda en forma judicial o extrajudicial, y se devengarán desde la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de lo adeudado, el interés moratorio a la tasa máxima legal permitida, así como los gastos en que incurra BANCIENT S.A. en la cobranza administrativa, judicial o extrajudicial de la obligación.

CAPÍTULO QUINTO

CONDICIONES PARA EL USO DE LOS CANALES ELECTRÓNICOS

1. BANCIENT S.A. pone a disposición del Cliente medios electrónicos para el manejo del producto de Cuenta Corriente. Para tal efecto, deberá hacer la respectiva solicitud y suscribir los documentos respectivos y en general se sujetará, entre otras, a las siguientes regulaciones: BANCIENT S.A. le entregará al Cliente que solicite el uso de los canales electrónicos un usuario, una clave personal e intransferible y un token, con los cuales podrá efectuar las transacciones que estuvieren habilitadas por BANCIENT S.A. Lo anterior, sin perjuicio de que BANCIENT S.A. exija para ciertas transacciones, seguridades adicionales, tales como una segunda clave, segundo usuario, certificado digital, etc.
2. El Cliente usuario de los canales electrónicos podrá valerse de ellos para efectuar las operaciones o transacciones que estuvieren habilitadas por BANCIENT S.A., tales como: consulta de saldos, movimientos y extractos, traslados de fondos a otras cuentas corrientes o de ahorros, pagos seguros en línea (PSE) desde su cuenta corriente, entre otros. Estas operaciones las podrá efectuar el Cliente dentro de las limitaciones que establezca BANCIENT S.A. sobre cuantía, periodicidad, etc.
3. El Cliente usuario de los canales electrónicos acepta como prueba de las transacciones que efectúe, los registros magnéticos que se originen en su usuario o número de identificación personal en el portal transaccional, sin perjuicio de la facultad que le asiste para controvertir dichas transacciones aún por la vía judicial.
4. El Cliente usuario de los canales electrónicos podrá autorizar a una o más personas para realizar las distintas operaciones habilitadas. Para tal efecto, BANCIENT S.A., previa solicitud y aprobación, le expedirá al autorizado una clave y número de identificación personal, sin perjuicio de que BANCIENT S.A. exija otras seguridades adicionales.
5. El Cliente usuario de los canales electrónicos que solicite y a quien se le asigne un token y/o se le expida una clave, se obliga a conservarla con la debida reserva y seguridad. Así mismo, no podrá cederla, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos y compromisos que su otorgamiento le impone.
6. En caso de pérdida, robo o extravío del token, usuario y/o clave, el usuario se obliga a informar de inmediato BANCIENT S.A., por escrito, vía fax, línea de atención al Consumidor Financiero o por cualquier otro medio idóneo. El costo por reexpedición del token estará disponible en las oficinas y en la página web.
7. BANCIENT S.A. establecerá y cobrará al usuario las tarifas que defina por concepto de la utilización de los diferentes servicios electrónicos y del token. Esta información estará disponible en las diferentes oficinas y en la página web.
8. El usuario autoriza a BANCIENT S.A. para bloquear el token y clave de las personas autorizadas, en caso de que se presenten irregularidades con el uso de las mismas.
9. BANCIENT S.A. podrá restringir para cuentas inactivas, en los términos del presente reglamento, la realización de operaciones de retiro, depósito y la disposición de recursos a través de canales electrónicos. BANCIENT S.A. se reserva el derecho de exigir la presentación personal del Cliente para habilitar dichas transacciones y la actualización de la información y documentación que soporte la misma.

CAPÍTULO SEXTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES

1. FACULTADES DE LOS TITULARES

Sin perjuicio de los derechos consagrados en otras disposiciones de este Reglamento o en la ley, serán derechos de todo titular de una cuenta corriente los siguientes:

- 1.1 Recibir el producto Cuenta corriente y los servicios conexos al mismo con estándares de seguridad y calidad, de acuerdo con las condiciones ofrecidas y las obligaciones asumidas y exigir la debida diligencia en la prestación del servicio por parte de BANCIENT S.A.
- 1.2 Recibir una adecuada información respecto de la forma en que se instrumenta el producto Cuenta corriente y los servicios conexos al mismo que BANCIENT S.A. pueda ofrecer; los costos que se generan sobre los mismos; sus derechos y obligaciones como titular de la cuenta; los mercados y tipo de actividad que desarrolla BANCIENT S.A.; así como, sobre los diversos mecanismos de protección establecidos para la defensa de sus derechos.
- 1.3 Tener a su disposición publicidad e información transparente, clara, veraz, oportuna y verificable, sobre las características propias del producto Cuenta corriente y los servicios conexos al mismo, que le permita y facilite su comparación y comprensión frente a los diferentes productos y servicios similares ofrecidos en el mercado.
- 1.4 Recibir giros o transferencias de dinero del exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 1.5 Presentar de manera respetuosa consultas, peticiones, solicitudes, quejas o reclamos ante BANCIENT S.A., el Defensor del Consumidor Financiero, y/o la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.6 Disponer total o parcialmente de sus depósitos, mediante el giro de cheques, o en cualquier otra forma convenida con BANCIENT S.A.
- 1.7 Dar por terminado el contrato de cuenta corriente en cualquier momento, siempre que no haya lugar a bloqueos judiciales o internos por parte de BANCIENT S.A., que impidan saldar la cuenta corriente.
- 1.8 Efectuar consignaciones en efectivo o en cheque.
- 1.9 Manejar la cuenta corriente a través de personas autorizadas, esto es personas facultadas por el titular de la cuenta corriente para realizar transacciones con cargo a la cuenta. El titular de la cuenta es responsable de las obligaciones derivadas de la utilización y manejo que de la cuenta realice el apoderado y/o los autorizados para el giro de cheques. Los cheques con cláusula restrictiva de la negociabilidad girados a favor de los apoderados o autorizados, no podrán consignarse en la cuenta corriente del Cliente.
- 1.10 Limitar la negociación de los cheques que emita, mediante la inserción de cláusulas que así lo dispongan.
- 1.11 Revocar bajo su responsabilidad los cheques que haya librado.

2. OBLIGACIONES ESPECIALES LOS TITULARES

- 2.1 Mantener depositados en su cuenta corriente fondos suficientes para atender el pago total de los cheques que libre contra su cuenta corriente en BANCIENT S.A.
- 2.2 El Cliente se obliga a reintegrar a BANCIENT S.A. los valores que se acrediten de manera equivocada a su cuenta corriente, o que el Cliente haya retirado por cualquier error de BANCIENT S.A. o por fallas de sistema sin tener los fondos necesarios; si el Cliente no cancela los valores en forma inmediata, se obliga a reconocer a BANCIENT S.A. los intereses legales a la tasa máxima permitida y demás gastos en que se incurra para recuperar dichas sumas.
- 2.3 Dar aviso escrito y oportuno a BANCIENT S.A. de la pérdida o extravío de los cheques o formularios de cheques. En caso de pérdida de uno o más cheques o formularios sin que haya dado aviso oportunamente a BANCIENT S.A., solo podrá objetar el pago si la alteración o falsificación fueran notorias de conformidad con las normas que regulan la materia.
- 2.4 Conservar y custodiar los cheques y formularios de tal forma que ninguna otra persona pueda hacer uso de ellos.
- 2.5 Librar los cheques en los formularios autorizados por BANCIENT S.A., en caso de no hacerlo así, el cheque que libre a cargo de BANCIENT S.A. no generará efectos de título valor.
- 2.6 Teniendo en cuenta que BANCIENT S.A. puede llegar a conceder al Cliente cupos de sobregiro en su cuenta corriente, se conviene expresamente en que el reembolso de esas sumas la efectuará el Cliente en un plazo no mayor al establecido en el capítulo de este reglamento en el que se hace referencia a los cupos de crédito de sobregiros.
- 2.7 Registrar las condiciones de manejo de la cuenta diligenciando los formatos establecidos por BANCIENT S.A., en los cuales el Cliente determina firmas, sellos, protectógrafo y los terceros autorizados, así como las personas autorizadas para la confirmación telefónica de operaciones.
- 2.8 acuerdo con las normas legales y lo dispuesto por la Superintendencia Financiera. No obstante, lo anterior se entiende que la dirección que aparece en el formato de vinculación es la dirección registrada por el Cliente a la cual se tendrán por debidamente hechas las notificaciones, enviada la correspondencia, o dados los avisos a que hubiere lugar.
- 2.9 El Cliente persona jurídica, se obliga a dar aviso oportuno y por escrito a BANCIENT S.A. sobre las modificaciones en sus estatutos o reglamentos y a comunicar cualquier cambio en la representación y/o facultades adjuntando la documentación que acredite tal hecho. En todo caso, la persona jurídica responderá plenamente por las obligaciones, operaciones y/o transacciones realizadas por quienes hayan dejado de tener su representación legal o voluntaria, o a quien se le haya limitado sus facultades, por no haber efectuado el aviso al Banco en forma oportuna por escrito.

3. FACULTADES DE BANCIENT S.A.

En desarrollo del contrato de cuenta corriente, BANCIENT S.A. podrá ejercer las siguientes facultades:

- 3.1 Asignar cupo de sobregiro a la cuenta corriente, siempre y cuando el Cliente lo solicite y cumpla con todas las condiciones

crediticias establecidas por BANCIENT S.A.

- 3.2 Acreditar o debitar de la cuenta corriente del Cliente el importe de las obligaciones exigibles de que sean recíprocamente acreedores o deudores.
- 3.3 Cobrar por los servicios que preste, de conformidad con las tarifas que para el efecto disponga BANCIENT S.A. Todos los costos, comisiones, tasas e impuestos asociados a la cuenta corriente son informados al Cliente previamente a la apertura del producto y adicionalmente se encuentran publicadas en la página web www.Ban100.com.co y en las pantallas y/o carteleras ubicadas en las oficinas. Parágrafo: BANCIENT S.A. podrá modificar los costos de los servicios prestados a los Clientes para el manejo de su cuenta corriente y se le darán a conocer al Cliente con una antelación inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario al día en que se efectúe la modificación de los costos, en la página web www.Ban100.com.co y en las pantallas y/o carteleras ubicadas en las oficinas y/o por el canal que la ley determine. En el evento en que el Cliente no estuviere de acuerdo con la modificación propuesta, deberá dentro del término de los cuarenta y cinco (45) días calendario comunicarlo de manera oportuna a BANCIENT S.A., teniendo la opción de rescindir del contrato sin que haya lugar a penalidad o cargo alguno. En todo caso, esta decisión no exime al Cliente del pago de los saldos por pagar a favor de BANCIENT S.A. en las condiciones inicialmente pactadas. Si el Cliente dentro del término señalado no manifiesta su inconformidad con la modificación de los costos, se entenderá su aceptación tácita.

4. OBLIGACIONES ESPECIALES DE BANCIENT S.A.

Sin perjuicio de las obligaciones consagradas en otras disposiciones de este Reglamento o en la ley, serán obligaciones especiales de BANCIENT S.A. las siguientes:

- 4.1 Suministrar información del Defensor del Consumidor Financiero.
- 4.2 Entregar el producto y/o prestar el servicio de Cuenta Corriente debidamente, es decir, en las condiciones informadas, ofrecidas o pactadas con el titular, y emplear adecuados estándares de seguridad y calidad en el suministro del mismo. Así como, suministrar información comprensible y publicidad transparente, clara, veraz, oportuna acerca de la cuenta y los servicios conexos al mismo.
- 4.3 Mantener copia de los documentos que soporten la relación contractual a disposición del respectivo Cliente.
- 4.4 Abstenerse de hacer cobros no pactados o no informados previamente al titular, y tener a disposición de éste por el término legal necesario, los comprobantes o soportes de las transacciones realizadas por cualquier canal ofrecido por BANCIENT S.A.
- 4.5 Guardar la reserva de la información suministrada por el titular y que tenga carácter de reservada en los términos establecidos en las normas correspondientes, sin perjuicio de su suministro a las autoridades competentes.
- 4.6 Dar constancia del estado y/o las condiciones específicas de los productos a una fecha determinada, cuando el titular así lo solicite.
- 4.7 Cumplir con las obligaciones establecidas en la ley 1328 de 2009 para todas las instituciones financieras.
- 4.8 Entregar los medios para el uso de la cuenta corriente y a restituir los fondos disponibles en la misma conforme a lo previsto en este documento.
- 4.9 Atender las órdenes de no pago cuando provengan del librador o de autoridad competente y las reciba por escrito en las circunstancias previstas en este reglamento y la ley, sin perjuicio de lo establecido para el uso de medios electrónicos.
- 4.10 Acatar las órdenes de embargo debidamente expedidas por las autoridades competentes, colocando a disposición de éstos los respectivos saldos hasta la concurrencia de los valores señalados en la respectiva orden.
- 4.11 Garantizar la prestación de los servicios, y debido funcionamiento de los canales e instrumentos ofrecidos a los Clientes, salvo en los casos en que se presente caso fortuito, fuerza mayor, hechos de un tercero, falta de diligencia del Cliente y demás circunstancias previstas por la normatividad vigente.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES VARIAS

1. CARGOS A LA CUENTA CORRIENTE

El Cliente autoriza irrevocablemente a BANCIENT S.A. con la firma de este documento, para debitar de su cuenta cualquier suma que resulte a su cargo por servicios prestados u operaciones realizadas por conceptos tales como:

- a) Por orden de autoridad competente, o por disposición legal.
- b) Por certificaciones y referencias bancarias conforme a las tarifas previamente fijadas y publicadas en las carteleras y/o pantallas ubicadas en la oficina y en la página web www.Ban100.com.co.
- c) Estudios legales o estudios de títulos; elaboración de minutas de hipotecas, prendas, fiducias, etc.
- d) Para abonar a créditos otorgados por BANCIENT S.A. en los que el Cliente sea deudor o garante, previa autorización en el contrato de crédito respectivo
- e) Si se acreditan valores erróneamente a la cuenta corriente por cualquier concepto.
- f) Por la devolución de cheques que hayan sido consignados en su cuenta corriente.
- g) Por los valores correspondientes a los costos que ocasione la expedición de la chequera, así como, por el valor de las comisiones, gastos, honorarios, interés, costos y tarifas u obligaciones en general, derivados de la utilización de los productos o servicios, impuestos, gravámenes y contribuciones.
- h) Por el valor del cupo del crédito de sobregiro utilizado y sus intereses.
- i) El Cliente autoriza a BANCIENT S.A. para acreditar o debitar de su cuenta corriente, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga con ésta.
- j) Depósitos en otras plazas.

Parágrafo: Las comisiones y tarifas le serán informadas al Cliente previamente y estarán publicadas en la página www.Ban100.com.co y las carteleras y/o pantallas ubicadas en las oficinas y en los canales que se llegaran a requerir en

disposiciones legales vigentes.

2. PAGO DE UN DEPÓSITO CUANDO EL TITULAR FALLECE

a. Cuentas individuales

BANCIEN S.A. podrá entregar los depósitos hasta la cuantía que la ley autorice a los herederos sin necesidad de juicio de sucesión, con lleno de los requisitos legales exigidos, sin embargo, BANCIEN S.A. podrá establecer los controles que estime necesarios a fin de asegurar la autenticidad de la operación a realizar. Todas las condiciones de manejo y autorizaciones con respecto a la cuenta de la persona fallecida quedan sin validez alguna desde el momento en que BANCIEN S.A. tenga conocimiento sobre el fallecimiento del titular.

Los saldos serán entregados por medio de cheque de gerencia con cruce restrictivo girado a favor de la persona o personas autorizadas para recibirlo y/o a través de transferencia a la cuenta autorizada por la persona (s) beneficiaria (s).

b. Cuentas a nombre de dos o más personas

• **De Depósitos en Cuentas Colectivas:** Podrá pagarse a cualquiera de los titulares mientras vivan todos, o a cualquiera de los sobrevivientes después de la muerte de alguno de ellos. Tal pago y el recibo de aquél a quien se haya hecho serán descargo suficiente y válido para BANCIEN S.A.

• **De Depósitos en Cuentas Conjuntas:** Mientras vivan todos los titulares, BANCIEN S.A. sólo podrá hacer los pagos exigiendo las firmas de todos ellos; después de la muerte de alguno de ellos se procederá de conformidad con la ley.

3. EXTRACTO

BANCIEN S.A. pondrá a disposición del Cliente en la oficina, por lo menos una vez al mes de forma gratuita, o a través del servicio de banca en línea, el extracto que refleje los movimientos de su cuenta en el respectivo periodo.

Cualquier inconformidad del Cliente con relación al extracto debe ser comunicada por el Cliente mediante comunicación escrita.

4. ELEMENTOS TRANSACCIONALES

Las chequeras, claves, tarjetas y demás elementos que BANCIEN S.A. le entregue al Cliente para el uso de la Cuenta Corriente son de carácter personal e intransferible. Estas se entregan en consideración a las calidades personales del Cliente, en consecuencia, éste asume la obligación de custodia de los mismos y no los podrá ceder por ningún motivo, darlo a conocer, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente reglamento.

5. DURACIÓN.

El contrato de cuenta corriente tiene un término de duración indefinido; no obstante, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento de manera unilateral o de mutuo acuerdo. BANCIEN S.A. podrá dar por terminado el contrato de cuenta corriente, por incumplimiento de las obligaciones por parte del Cliente o por cualquier otra causal que establezca BANCIEN S.A. basado en aspectos objetivos y razonables, lo cual le será informado previamente al Cliente mediante comunicación dirigida a la última dirección o correo electrónico registrado. A la terminación, BANCIEN S.A. pagará los cheques girados mientras exista provisión de fondos y no se aceptará nuevas consignaciones y en caso de quedar saldo a favor del Cliente los mismos le serán devueltos de manera inmediata.

6. CAUSALES TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y BLOQUEO DE RECURSOS.

a. POR PARTE DEL TITULAR.

El Titular podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de cuenta corriente y por ende saldarla en los siguientes casos: i) En cualquier tiempo, para lo cual deberá hacer la respectiva solicitud de terminación del contrato de cuenta corriente en una de las oficinas de BANCIEN S.A.; el Titular deberá retirar la totalidad del saldo, devolver los formularios de los cheques y las solicitudes de nuevas chequeras que no haya utilizado o en su defecto el denuncia por extravío; así mismo, autoriza a BANCIEN S.A. para destruir los formularios de los cheques, caso en el cual no habrá lugar a reembolsos por dicho concepto en ningún evento; ii) Cuando no acepte las modificaciones que se efectúen al presente contrato de cuenta corriente o a los costos y tarifas de acuerdo con lo indicado en este reglamento.

b. POR PARTE DE BANCIEN S.A.

BANCIEN S.A. podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de depósito con fundamento en causas objetivas, para el efecto informará al Cliente tal decisión, mediante comunicación remitida a la última dirección registrada, en los siguientes casos: i) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato y a cargo del Cliente y por cualquier otra causal objetiva y razonable, lo cual será informado previamente al Cliente mediante comunicación dirigida a la última dirección y/o correo electrónico registrado. En este evento, el contrato se entenderá terminado pasados quince (15) días calendario contados a partir del envío de la comunicación respectiva; transcurridos este plazo si la cuenta presenta saldos, estos se llevarán al rubro contable que corresponda, a nombre Cliente; ii) Si con ocasión de la apertura de una cuenta corriente, su titular o titulares suministran información o documentación que no corresponda a la realidad o que resulte inconsistente de acuerdo con la verificación que de ello se haga o resulte imposible de verificar, BANCIEN S.A. procederá a cancelar la cuenta de forma inmediata. Frente a esta circunstancia los fondos existentes permanecerán a disposición del titular o titulares de la cuenta en las oficinas de BANCIEN S.A.; iii) Poseer BANCIEN S.A. indicios de que el Cliente efectúa operaciones tendientes a ocultar, manejar, invertir o aprovechar dinero proveniente de actividades ilícitas, al tenor de lo establecido por las normas legales, con el fin de evitar el denominado "Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo", en este caso BANCIEN S.A. cancelará la cuenta de forma inmediata sin previo aviso; iv) Cuando se presente cualquier otro hecho que vaya en contra del correcto manejo de la cuenta corriente, en perjuicio de BANCIEN S.A., del sistema

financiero o del público en general; v) Si el Cliente cometiere cualquier tipo de fraude en contra de BANCIENT S.A. u otros establecimientos financieros; vi) BANCIENT S.A. podrá cancelar la cuenta corriente si su manejo se hace en forma incorrecta o descuidada, o cuando su titular incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas y, en especial, cuando gire cheques sin la suficiente provisión de fondos, bastando para ello informar por escrito a la última dirección registrada por el Cliente. Para este efecto se tendrá como uso incorrecto de la cuenta, que el Cliente gire tres (03) cheques en un lapso de un mes, los cuales resultaren devueltos por la causal Fondos Insuficientes. Igualmente, BANCIENT S.A. podrá saldar la cuenta cuando existan saldos inactivos por periodos superiores a seis (6) meses salvo disposiciones legales que lo impidan o limite; vii) En cumplimiento de una disposición legal, proveniente de autoridad judicial o administrativa competente. En todo caso ocurrido el cierre de una cuenta corriente, los fondos existentes serán trasladados por BANCIENT S.A. a la cuenta del plan único de cuentas que corresponda y permanecerán ahí, a disposición del titular sin devengar interés alguno, hasta tanto este se presente en la oficina sede de la cuenta para retirar el saldo; salvo, que las cuentas tenga tratamiento especial, como cuentas inactivas o abandonadas, en cuyo caso, los recursos disponibles serán trasladados al Ministerio de Hacienda o al ICETEX según sea el caso, y la devolución de los mismos estará sujeta al trámite contemplado para tal fin. El titular podrá solicitar por escrito que BANCIENT S.A. le informe las razones que originan el cierre unilateral de su cuenta corriente.

Parágrafo: Para los fines de este reglamento cuando se haga mención a cuentas inactivas y a cuentas abandonadas se establecen las siguientes definiciones: a) Cuentas inactivas, las que no registren movimientos durante seis (6) meses consecutivos contados a partir de la fecha del último movimiento realizado; por movimiento, se entiende cualquier débito o crédito ordenado por el titular que afecte la cuenta tales como depósito, retiro, transferencia; b) cuentas abandonadas aquellas cuentas sobre las cuales no se hubiere realizado movimiento de depósito, retiro, transferencia o, en general, cualquier débito o crédito que las afecte durante (3) años ininterrumpidos.

7. BLOQUEO DE RECURSOS.

BANCIENT S.A. bloqueará los recursos depositados en la cuenta corriente cuando: i) Reciba una orden de embargo, de bloqueo o retención de fondos por parte de la autoridad competente; ii) En cumplimiento de su deber de prevención de actividades delictivas y cooperación con las autoridades o ante la eventual ocurrencia de conductas que ameriten investigaciones por parte de las autoridades; iii) Cuando no sea posible verificar la información suministrada por el Cliente.

8. PERSONALIZACION DE OPERACIONES Y/O TRANSACCIONES

BANCIENT S.A. podrá disponer de los mecanismos que estime convenientes para que el Cliente tenga la posibilidad de personalizar conforme a sus necesidades, algunas operaciones y/o transacciones por los diferentes canales, dentro de los límites, términos y condiciones establecidos por BANCIENT S.A.

9. EMBARGO DE LA CUENTA CORRIENTE

BANCIENT S.A. atenderá las órdenes judiciales de embargo afectando el saldo de la cuenta corriente hasta por su valor total o hasta por la suma embargada, de ser inferior al saldo. Cuando el saldo embargado sea inferior al límite señalado en la orden judicial, BANCIENT S.A. no pagará cheques librados en sobregiro por el respectivo cuentacorrentista, ni permitirá el retiro de fondos en descubierto, so pena de quedar dichas sumas embargadas en lo pertinente. En la cuenta corriente a nombre de dos o más personas, contra la cual, cualquiera de ellas pueda disponer del saldo, BANCIENT S.A. atenderá las órdenes judiciales de embargo, afectando el saldo hasta por su valor total, aun cuando dicha orden haya sido impartida respecto a uno solo de los cuentacorrentistas, sin que tal circunstancia implique responsabilidad alguna para BANCIENT S.A.

10. SEGURO DE DEPÓSITO FOGAFIN

BANCIENT S.A. se encuentra inscrito en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, por tanto, el dinero que sea depositado en nuestra entidad, cuentan con el Seguro de Depósito, cuyo objeto es garantizar la recuperación total, o por lo menos parcial del dinero depositado hasta por \$50.000.000 por cada producto, ante la eventual liquidación forzosa administrativa de la entidad. Para mayor información visite www.Ban100.com.co.

11. CONFIDENCIALIDAD

La información relacionada con la cuenta en sí misma y con su titular, que de conformidad con las normas aplicables sea considerada como privada, hace parte de la reserva bancaria. En consecuencia, BANCIENT S.A. no revelará esa información a terceros, salvo que medie una autorización del Cliente, de la ley, o una orden impartida por una autoridad competente.

12. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Las Partes convienen que BANCIENT S.A. puede cancelar, suspender, bloquear, retirar, discontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este reglamento, lo mismo que los privilegios y las condiciones de uso de la Cuenta Corriente, el uso de tarjetas y/o chequeras y/o demás elementos habilitados, mediante aviso o publicación dada en tal sentido por cualquier medio idóneo que BANCIENT S.A. considere pertinente por razones objetivas. Si pasados quince (15) días comunes de realizada la modificación el Cliente no se presentare a BANCIENT S.A. a cancelar el servicio y/o opta por realizar cualquier transacción y/o operación a través de la Cuenta Corriente, el uso de chequeras y/o demás elementos habilitados, tal hecho se entenderá como una aceptación expresa de las modificaciones introducidas. Se conviene que BANCIENT S.A., a su criterio, podrá añadir nuevos servicios o retirar servicios que estén en operación.

13. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El Cliente declara que ha leído el presente reglamento y sus anexos, que BANCIENT S.A. le ha informado de manera clara y completa las características del producto, sus condiciones, costos, las consecuencias del incumplimiento, los procedimientos, seguridades y usos, los derechos y obligaciones, los riesgos que conlleva la ejecución del contrato y el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, aceptándolos y obligándose a su cumplimiento. Adicionalmente, manifiesta que el contenido íntegro del presente documento fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición del Cliente de forma oportuna, y que continuará a su disposición. El Cliente manifiesta que actúa por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que las decisiones que ha tomado fueron revisadas por sus asesores, si fuere el caso y, por lo tanto, conoce los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato. Copia de este reglamento se mantendrá a disposición del Cliente en la página www.Ban100.com.co.

14. DECLARACIONES

El Cliente declara y acepta que: i) En caso de que BANCIENT S.A. opte por ceder el contrato de cuenta corriente celebrado mediante la suscripción de este Reglamento a otro establecimiento bancario, le de aviso de la cesión por cualquier medio idóneo o mediante aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional. En tal evento, el Cliente dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del envío de la comunicación o publicación del aviso, para manifestar su aceptación o rechazo a la cesión; ii) Que toda la información suministrada a BANCIENT S.A. es exacta y veraz; iii) Que los recursos utilizados para la apertura y manejo de la Cuenta Corriente provienen de actividades lícitas.

El presente reglamento se tiene por adicionado con los reglamentos de tarjetas y/o cualquier otro servicio y/o que se maneje a través de la Cuenta Corriente.

Firma del titular

Firma del titular

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

C.C. _____ de _____

C.C. _____ de _____

HUELLA

(Dedo índice derecho)

HUELLA

(Dedo índice derecho)